



**ACUERDO**

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, ha adoptado entre otros el siguiente

**ACUERDO**

Visto el acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria con fecha 23 de noviembre de 2018, mediante el que fue aprobado el presupuesto de la Diputación Provincial para la anualidad 2019, que incluye dentro del presupuesto de gastos, la aplicación presupuestaria 2019 03 4591 65005, para ejecutar el gasto relativo al Plan de Pedanías 2019, con una cuantía total de quinientos cuarenta mil euros (540.000,00 €).

Habiendo sido comunicada por los Ayuntamientos indicados más abajo la denominación de las inversiones a llevar a cabo con cargo al citado Plan de Pedanías, así como los supuestos en los que solicitan la delegación de facultades para llevar a cabo las inversiones por los propios Ayuntamientos.

Visto el expediente tramitado y teniendo en cuenta las cantidades a invertir en cada uno de los municipios, obtenidas a partir de una ponderación en la que se ha tenido en cuenta la población total de las pedanías y el número de pedanías de cada municipio, de forma que la influencia del número de pedanías tiene una ponderación del 70% y del 30% para el número de habitantes totales, puesto lo que se pretende es que se valore más la dispersión de la población, teniendo así mismo en cuenta el número de habitantes.

Considerando que la fórmula contempla los totales de población y los totales de pedanías en la provincia, y se hace una relación entre las características de cada municipio sobre el total (datos de estadística del INE).

A la vista de lo expuesto, el Pleno de la Corporación, de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Infraestructuras y con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR EL PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2019, por importe de quinientos cuarenta mil euros (540.000,00 €), de los cuales esta Diputación financiará un total de cuatrocientos ochenta y seis mil euros (486.000,00 €), que supone el 90% de la inversión total.

Nº OBRA	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN V.B. DIPUTADO	ENCOM	DIPUT.	AYTO.	PRESUP.
2019/10/001	ALÍA	INSTALACIONES DE TELEFONÍA MÓVIL EN PLOBLADO CÍJARA	SI	19.507,85 €	2.167,54 €	21.675,39 €
2019/10/002	BELVÍS DE MONROY	DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN CASAS DE BELVIS	NO	13.872,60 €	1.541,41 €	15.414,01 €
2019/10/003	CABAÑAS DEL CASTILLO	PAVIMENTACIONES Y REDES EN SOLANA DE CABAÑAS	SI	23.313,19 €	2.590,36 €	25.903,55 €
2019/10/004	CAMINOMORISCO	PAVIMENTACIONES EN ACEÑA	NO	36.466,38 €	4.051,83 €	40.518,21 €



2019/10/005	CAMPO LUGAR	PAVIMENTACIONES EN PIZARRO	NO	4.920,07 €	1.657,79 €	16.577,86 €
2019/10/006	CASAR DE PALOMERO	PAVIMENTACIONES Y REDES EN RIBERA OVEJA	NO	5.437,25 €	1.715,25 €	17.152,50 €
2019/10/007	CASARES HURDES	PAVIMENTACIONES Y REDES EN LAS ERAS Y ROBLEDOS	SI	29.531,83 €	3.281,32 €	32.813,15 €
2019/10/008	CORIA	PAVIMENTACIONES Y REDES EN PUEBLA DE ARGEME Y RINCÓN DEL OBISPO	SI	27.569,29 €	3.063,26 €	30.632,55 €
2019/10/009	GUIJO DE GALISTEO	PAVIMENTACIONES EN EL BATÁN	NO	28.974,75 €	3.219,42 €	32.194,17 €
2019/10/010	LADRILLAR	PAVIMENTACIONES EN LAS MESTAS Y CABEZO	SI	19.096,81 €	2.121,87 €	21.218,68 €
2019/10/011	MIAJADAS	URBANIZACIONES Y JARDINES EN CASAR DE MIAJADAS	SI	21.814,85 €	2.423,88 €	24.238,73 €
2019/10/012	NUÑOMORAL	PARQUES INFANTILES EN EL GASCO Y ACEITUNILLA Y URBANIZACIONES EN VEGAS DE CORIA	SI	52.205,04 €	5.800,56 €	58.005,60 €
2019/10/013	PINOFRANQUEADO	PAVIMENTACIONES EN OVEJUELA	NO	53.809,51 €	5.978,84 €	59.788,35 €
2019/10/014	SANTA CRUZ PANIAGUA	PAVIMENTACIONES Y REDES EN EL BRONCO	SI	10.067,25 €	1.118,59 €	11.185,84 €
2019/10/015	TALAYUELA	ALUMBRADO PÚBLICO, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y PAVIMENTACIONES EN BARQUILLA DE PINARES Y SANTA MARÍA DE LAS LOMAS	SI	22.583,88 €	2.509,32 €	25.093,20 €
2019/10/016	TORREJONCILLO	REDES EN VALDENCÍN	SI	14.469,26 €	1.607,70 €	16.076,96 €
2019/10/017	VALENCIA ALCÁNTARA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PAVIMENTACIONES, MARQUESINA Y SEÑALIZACIONES EN CASIÑAS, LAS HUERTAS Y OTRAS.	SI	72.650,85 €	8.072,32 €	80.723,17 €
2019/10/018	VILLAMIEL	URBANIZACIONES EN TREVEJO	NO	9.709,26 €	1.078,81 €	10.788,07 €
		<b>TOTAL</b>		<b>485.999,92 €</b>	<b>54.000,07 €</b>	<b>539.999,99 €</b>

Los Ayuntamientos que conforman la programación, financiarán sus obras con una aportación fijada en el 10% de la cantidad asignada a cada entidad, lo que arroja un total de cincuenta y cuatro mil euros (54.000,00€).

SEGUNDO.- Aprobar el desarrollo de inversiones y su denominación en los términos solicitados por los Ayuntamientos afectados y tal como se relaciona en el presente acuerdo.

TERCERO.- Autorizar la delegación de facultades para el desarrollo de la inversión, a favor de los Ayuntamientos que la han solicitado, tal como se indica en el listado que se incluye seguidamente.

Las actuaciones cuya delegación de facultades se aprueba, deberán finalizar en todo caso antes del 30 de octubre de 2020 y se justificarán antes del 30 de diciembre de 2020.

El presente acuerdo queda condicionado a la tramitación de expediente de modificación de crédito, para incorporar las obras encomendadas al capítulo 7 del presupuesto de gastos de esta Diputación.





DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

SECRETARÍA  
Asuntos Generales

Nº OBRA	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN V.B. DIPUTADO	ENCOM.	DIPUT.	AYTO.	PRESUP.
2019/10/001	ALÍA	INSTALACIONES DE TELEFONÍA MÓVIL EN PLOBLADO CÍJARA	SI	19.507,85 €	2.167,54 €	21.675,39 €
2019/10/003	CABAÑAS DEL CASTILLO	PAVIMENTACIONES Y REDES EN SOLANA DE CABAÑAS	SI	23.313,19 €	2.590,36 €	25.903,55 €
2019/10/007	CASARES HURDES	PAVIMENTACIONES Y REDES EN LAS ERAS Y ROBLEDO	SI	29.531,83 €	3.281,32 €	32.813,15 €
2019/10/008	CORIA	PAVIMENTACIONES Y REDES EN PUEBLA DE ARGEME Y RINCÓN DEL OBISPO	SI	27.569,29 €	3.063,26 €	30.632,55 €
2019/10/010	LADRILLAR	PAVIMENTACIONES EN LAS MESTAS Y CABEZO	SI	19.096,81 €	2.121,87 €	21.218,68 €
2019/10/011	MIAJADAS	URBANIZACIONES Y JARDINES EN CASAR DE MIAJADAS	SI	21.814,85 €	2.423,88 €	24.238,73 €
2019/10/012	NUÑOMORAL	PARQUES INFANTILES EN EL GASCO Y ACEITUNILLA Y URBANIZACIONES EN VEGAS DE CORIA	SI	52.205,04 €	5.800,56 €	58.005,60 €
2019/10/014	SANTA CRUZ PANIAGUA	PAVIMENTACIONES Y REDES EN EL BRONCO	SI	10.067,25 €	1.118,59 €	11.185,84 €
2019/10/015	TALAYUELA	ALUMBRADO PÚBLICO, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y PAVIMENTACIONES EN BARQUILLA DE PINARES Y SANTA MARÍA DE LAS LOMAS	SI	22.583,88 €	2.509,32 €	25.093,20 €
2019/10/016	TORREJONCILLO	REDES EN VALDENCÍN	SI	14.469,26 €	1.607,70 €	16.076,96 €
2019/10/017	VALENCIA ALCÁNTARA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PAVIMENTACIONES, MARQUESINA Y SEÑALIZACIONES EN CASIÑAS, LAS HUERTAS Y OTRAS.	SI	72.650,85 €	8.072,32 €	80.723,17 €
		<b>TOTAL</b>		<b>312.810,10 €</b>	<b>34.756,72 €</b>	<b>347.566,82 €</b>

CUARTO.- Facultar a la Sra. Presidenta de esta Diputación para la emisión de cuantos actos y resoluciones se deriven de este acuerdo y resulten precisos en desarrollo y ejecución del mismo, así como para la aprobación de las condiciones, requisitos y modalidades de ejecución de las obras, que deberán cumplir el municipio objeto de delegación, incluyendo la adaptación y/o modificación de los acuerdos plenarios por los que se aprueban las normas, condiciones y requisitos que deben cumplir los Ayuntamientos en relación con las obras encomendadas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los

Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Por su parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la misma.

Cáceres, a 25 de febrero de 2019  
EL SECRETARIO

Fdo.: Augusto Cordero Ceballos

